

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLAVE MAYOR S.G.E.I.C. SA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche 25 de Julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. Fernando Vidal Giménez, Vicerrector de Economía y Empresa, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/ 15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/ 15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/ 05/ 2015), en relación con la RR 730/ 11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra D. Pedro José de Álava Horcajo, mayor de edad, de nacionalidad española, y titular de D.N.I./Pasaporte/N.I.E. número [REDACTED], director en la oficina de Valencia de CLAVE MAYOR S.G.E.I.C. S.A, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en calle de La Paz, 44, 3º puerta 4 de Valencia y domicilio social sito en Pamplona, c/ Emilio Arrieta 1 is 2º, y titular de N.I.F. número [REDACTED]. Actual debidamente representado en este acto en calidad de Apoderado en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Pamplona, D. Rafael Unceta Morales, el día 17 de noviembre de 2009, bajo el número 1.946 de su protocolo (en adelante, "GESTORA").

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el

desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación (artículo 60 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

2.- Que la UMH es una universidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que, como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente, teniendo entre sus funciones la prestación de la educación superior, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la participación en los procesos de innovación.

Que la UMH desarrolla su labor de transferencia de conocimiento vía la OTRI de la UMH, y la generación de empresas de base tecnológica (spin off de la UMH) la desarrolla vía su Parque Científico, que es gestionado por la Fundación Universitas Miguel Hernández (en adelante, FUMH).

Que la incubadora del Parque Científico de la UMH está abierta no solo para las spin off de la UMH, sino también para la generación de start ups tecnológicas y/o innovadoras promovidas por alumnos, egresados de la UMH, y/o personas de su entorno de influencia.

Que los proyectos pueden acceder a una fase de aceleración en el Parque Científico de la UMH, consiguiendo en algunos casos financiación (premios, financiación de organismos públicos nacionales e internacionales, business angels..) que les permiten comenzar su desarrollo como empresas.

3.- Que la GESTORA es una sociedad gestora de entidades de inversión cerrada que se dedica a la gestión de fondo de capital riesgo en fase semilla (modelo Tech transfer) y en fase expansión para Pymes industriales de ámbito nacional.

Que la GESTORA y sus directivos tienen una amplia experiencia en la inversión de proyectos tecnológicos y de transferencia de tecnología, apoyando el lanzamiento de proyectos generados en entornos universitarios (fase TRL 3-9) y acompañándolos hasta su llegada a mercado. Concretamente en este ámbito, desde 2015 está gestionando 4 fondos de transferencia de tecnología con 3 universidades y una corporación industrial, con un total de 31,4 millones de euros en gestión invertidos hasta la fecha en 10

proyectos de diferentes sectores. Esta experiencia le otorga un excelente bagaje y conocimiento de los modelos de emprendimiento científico.

Que la GESTORA dispone de un plan estratégico para fomentar el desarrollo de la transferencia de tecnología en las universidades españolas, a través del desarrollo de diversos vehículos de capital riesgo que apoyan la creación e impulso de startups de ámbitos universitarios, impulsadas por PDI, Alumnos, Egresados, PAS o contratos de Investigación.

4.- Que ambas partes consideran que uno de los aspectos más relevantes para el adecuado desarrollo de un modelo de transferencia de tecnología es disponer de (i) recursos financieros suficientes para atender las necesidades de los proyectos, (ii) proximidad a las fuente de generación del proyecto (Parque Científico de la UMH) y a los propios promotores, (iii) apoyar mediante coaching o personal experto los avances empresariales del proyecto, e (iv) incorporar financiación procedentes del fondo, sus partícipes, coinversores, financiación no dilutiva que asegure los recursos para avanzar desde la prueba de concepto y el producto preindustrial hasta los primeros estadios de comercialización.

5.- Entidades de ámbito nacional y autonómico, cómo el ICO o IVF respectivamente, han adjudicado y confiando en la GESTORA el desarrollo de fondos semilla, como herramienta para facilitar el proceso de transferencia de tecnología. Está política también se evidencia en algunas experiencias lanzadas por universidades europeas (Oxford, Cambridge,...) apoyadas por el FEI que han alcanzados unos excelentes resultados, tanto en volumen de empresas y empleo creadas, como en retorno para los inversores o partícipes de los fondos.

En concreto en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la GESTORA ha impulsado un fondo de transferencia de tecnología en el marco de proyectos surgidos en el entorno de la *Universitat Politècnica de València (UPV)*, gracias al apoyo de su Consejo Social y su Consejo de Gobierno. El fondo con un volumen de inversión de 3,9MM€, cuenta con la participación de 26 industriales valencianos y el apoyo del Gobierno Valenciano, a través del IVF. Desde su constitución el 30 de diciembre de 2015, mantiene un volumen de 187 proyectos en análisis y un volumen de 9 proyecto aprobados, de los cuales, hasta la fecha, se han invertido en 5. Esta experiencia pionera en España, fondo de transferencia

dentro de una universidad pública, ha permitido diseñar un vehículo que se adapta a las necesidades de las empresas surgidas en el entorno de esta universidad.

6.- Que, la UMH quiere desarrollar un modelo de fondos de incubación y transferencia que permita el impulso y generación de nuevos proyectos en su ecosistema.

7.- Que, dado el nivel tecnológico y/o innovador de los proyectos generados en la UMH, ambas partes consideran que el apoyo de fondos de incubación y transferencia, impulsados desde la propia UMH supondrá un importante estímulo para potenciar la creación de empresas, ya que se incorpora una nueva fuente de financiación que permite acompañar a las empresas desde su puesta en marcha hasta la fase de mercado, generando a su vez una rentabilidad para el fondo y sus partícipes.

8.- Que el INSTITUT VALENCIA DE FINANCES en el marco del actual periodo de programación 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) ha decidido impulsar instrumentos financieros reembolsables, debido a su mayor efecto multiplicador y a su capacidad para combinar recursos públicos y privados, para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter rotatorio que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo. Para este fin ha lanzado un proceso de cualificación y de evaluación de las propuestas recibidas, el IVF acometerá la selección de los intermediarios financieros para la gestión de los instrumentos de capital riesgo del FEDER, en sus modalidades de capital semilla.

Que fruto de esta convocatoria, la GESTORA tiene por objetivo lanzar un vehículo de inversión en transferencia de tecnología que APOYE LA INVERSIÓN EN PRUEBAS DE CONCEPTO Y LA CREACIÓN E IMPULSO DE PROYECTOS SURGIDOS DEL ECOSISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

9.- Que el Fondo de capital riesgo tendrá un volumen objetivo de 10 Millones de euros y está previsto realice un volumen de 40 inversiones en cinco años, 20 destinadas a proyectos en fase prueba de concepto (TRL3-5) y 20 en fase inicio y desarrollo empresarial (TRL 6-9). El modelo propuesto por GESTORA se instrumenta en cuatro ejes que suponen la incorporación de medios económicos y humanos para ayudar a las empresas a superar las barreras que dificultan su acceso al mercado y a su escalabilidad, como son: (i) establecimiento de dos tipos de aportaciones a proyectos en fase prueba de concepto y proyectos empresariales, (ii) apoyo y colaboración de industriales en el

análisis de las oportunidades de mercado y en la llegada a mercado, (iii) apalancamiento con financiación pública y privada y (iv) prestación de servicios y apoyo a los proyectos.

Que las aportaciones a los proyectos de prueba de concepto serán desde 50.000€ hasta 200.000€ aproximado y las aportaciones a las empresas, se realizarán vía capital y/o préstamo participativo con una aportación máxima de 500.000€ por proyecto. El fondo, colaborará activamente con el Parque Científico en el asesoramiento a los proyectos con el fin de guiar a las compañías hacia las mejores prácticas, favoreciendo en caso de ser necesario la colaboración de mentores especializados.

10.- Que ambas partes coinciden que este Fondo supone una excelente oportunidad, ya que, prestigia la capacidad tecnológica y el conocimiento generado desde la UMH, permitiendo a su vez, completar la oferta actual de recursos de emprendimiento ofrecidos desde la UMH.

11.- Que ambas partes desean colaborar activamente para contribuir al desarrollo de la transferencia tecnológica sobre los proyectos generados en La UMH, y a tal efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

La UMH y la GESTORA se comprometen a establecer un marco de colaboración a efectos de potenciar la transferencia de tecnología y el modelo de creación y aceleración de empresas sobre proyectos innovadores y/o tecnológicos generados en el entorno de la UMH.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de transferencia de tecnología y desarrollo bilaterales o multilaterales en el ámbito de la UMH, ya sea directamente o mediante la colaboración de su Parque Científico.
- b) Cooperación en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco será objeto de Convenios Específicos elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por tres representantes, por parte de la UMH, el Vicerrector que tenga competencias en materia económica, y la Directora-Gerente del Parque Científico, y por parte de la GESTORA, persona en quien delegue la Dirección.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

SEXTA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las actuaciones que se realicen en el desarrollo de este Convenio Marco o de cualquier Convenio Específico derivado de éste serán difundidas a través de los medios propios y siempre bajo la supervisión de las partes. Cada parte facilitará los archivos electrónicos con sus logos y signos distintivos para que la otra parte pueda incorporarlos en todas las publicaciones que versen sobre los proyectos objeto de este convenio y de sus convenios específicos así en cuantos materiales se realicen sobre el mismo (cuadernos didácticos, carteles, dípticos etc.).

En cualquier publicación, difusión o comunicación de la colaboración de las partes se respetará siempre la mención a los Convenios suscritos y a la colaboración de las partes.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, que no podrá ser superior a cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

En atención de las previsiones contenidas en el artículo 49 e) del mismo texto legal, en relación con el artículo 51, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

UNDÉCIMA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del

presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

Por la UMH

Por CLAVE MAYOR



Sr. Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa

Sr. Pedro José de Álava Horcajo
Director Oficina Valencia